Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

REF.: APRUEBA NÓMINA DE PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL PROYECTO MANZANA 6, DE LA COMUNA DE CHAITÉN, PROVINCIA DE PALENA REGION DE LOS LAGOS SEGÚN RESOLUCION EXENTA N°008585/30.12.2016 (V. Y U.), CONFORME AL D.S10. (V. Y U.) DE 2015, PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, Y EXIME DE REQUISITOS, CONDICIONES O IMPEDIMENTOS, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA 030 /

PUERTO MONTT, 09 ENE. 2017

VISTOS

El Decreto Supremo N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; La Resolución Exenta N° 008585 (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2016, que otorga subsidios habitacionales del programa de habitabilidad Rural, conforme al art. 8° del D.S. N°10, (V. y U.) de 2015, modalidad de proyectos de construcción de viviendas nuevas, tipología de construcción de conjunto habitacional proyecto manzana 6 Comuna de Chaitén, Región de Los lagos; El Ordinario N°059 de fecha 06.01.2017 del Director SERVIU que requiere nominar a familias que integrarán proyecto manzana 6 de Chaitén y solicita autorización para eximir el cumplimiento de requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el DS N°10; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos; y La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, mediante Resolución Exenta N°008585, señalada en los vistos de la presente resolución, se otorgó subsidios habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural, conforme al art. 8° del D.S. N°10, (V. y U.) de 2015, modalidad de proyectos de construcción de viviendas nuevas, tipología de construcción de conjunto habitacional proyecto manzana 6 Comuna de Chaitén, Región de Los Lagos;

2. Que, conforme a lo anterior, con fecha 06 de enero de 2017, el Director Regional SERVIU, Region de Los Lagos, mediante Oficio N°059, solicita a esta Secretaria Regional, aprobar nómina de familias que integrarán el Proyecto Manzana 6 de Chaitén y autorización para eximir del cumplimiento de requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S. 10/2015;

3. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, el oficio señala que se trata de 60 familias que habitaban la ciudad de Chaitén, y que producto de la erupción del volcán, perdieron sus viviendas, debiendo reubicar a las familias en distintas partes de la región y del país. Por otra parte, expresa que a la fecha de hoy, muchas de ellas, fueron reubicadas en el sector de Santa Bárbara, y otras autorizadas a regresar a su comuna originaria;

4. Que, a mayor abundamiento, expresa que existe la meta Presidencial N°30, ciudad y territorio, reconstrucción de Chaitén, plan de acción definido para el periodo comprendido entre los años 2015 – 2017;

5. Finalmente señala, que las 60 familias, que se solicita nominar, se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a diversos factores que afectan el normal desarrollo como grupo familiar, de lo cual

se desprenden algunas situaciones excepcionales que requieren una atención especial y urgente, dada la condición de emergencia que ellas presentan. En efecto según se colige, del ORD. N° 059 estas familias se encuentran en precarias condiciones de habitabilidad, en el entendido que el 61,7% de las familias, habitan el sector sur, el cual ha sido declarado inhabitable, y por tanto no poseen servicios básicos. Por otra parte, el 28,3% viven en casa de familiares en situación de hacinamiento y/o condiciones precarias y otros en casas fiscales mediante pago de arriendo, y finalmente el 10% restante, habita en otros sectores de la comuna, en viviendas en muy mal estado, lo que efectuar una mejora en estas, significaría un alto costo que no puede ser asumido por las familias, por lo inestable de sus ingresos, o ante el inminente requerimiento, por parte de Bienes Nacionales o dueños particulares, de solicitar su reintegro.

6. Que, asimismo el Servicio, solicita se exima a las familias signadas, de determinados requisitos, condiciones o impedimentos, exigidos por el D.S. N°10/2015, para poder acceder al beneficio, el cual se otorgara en los términos establecidos, en el resuelvo de la presente resolución:

7. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y conforme lo dispuesto en la facultad delegada, establecida por el numeral 3 y 4 del Resuelvo, de la Resolución Exenta N° 008585 (V. y U.) de 30.12.2016, de los vistos de la presente resolución, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, tiene la facultad de nominar personas que integrarán el Proyecto Manzana 6 de la comuna de Chaitén, como asimismo la de eximir el cumplimiento de los requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S.10 (V. y U.) de 2015, solo en aquellos casos en que se considere estrictamente necesario, atendidas las circunstancias de cada nominado, según se detalla expresamente en los literales i), ii) y iii) del numeral 4, de la referida resolución exenta, dicto lo siguiente.

RESUELVO:

1. APRUEBESE NOMINA DE PERSONAS, QUE INTEGRARÁN EL PROYECTO MANZANA 6, DE LA COMUNA DE CHAITÉN, Provincia de Palena, de la Región de Los Lagos, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°008585/28.01.2016 (V. y U.), a beneficiarios(as) identificados(as), según se detalla a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	RUT	DV
1	Alderete	Vargas	Fabiola	Del Carmen	18922295	5
2	Andrade	Alvarado	Lilibeth	del Carmen	19009411	1
3	Antihuala	Alvarez	Gloria	Paulina	16064234	3
4	Beltran	Chaura	Jacqueline	Judith	16900188	k
5	Bórquez	Mansilla	Belarmino	del Carmen	8507527	6
6	Cabrera	Vera	María	Alejandra	18384469	5
7	Caceres	Estrada	Catherin	Del Carmen	15708362	7
8	Cadagán	Cisterna	Deyanira		13410117	2
9	Cadagán	Cisterna	Marcial	Eduardo	15865657	4
10	Caileo	Vivar	Claudia	Francisca	17966533	6
11	Caileo	Vivar	Paulina	Alejandra	17299683	3
12	Calbún	Peranchiguay	Amelia		8604526	5
13	Calisto	Mansilla	Javier	Enrique	13967306	9
14	Cardenas	Santana	Clarisa	del Carmen	8296875	K
15	Cárdenas	Santana	Edilia	Patricia	8106373	7
16	Cares	Cea	José	Luis	8608938	6

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

17	Caro	Chiguay	Jocelyn	Valeska	18384359	1
18	Castillo	Contreras	Lorena	Alejandra	17595507	0
19	Castro	Barrera	Karen	Estefanía	15453250	1
20	Chacano	Chacano	José	Sebastián	12761592	6
21	Chacano	Villegas	Francisca	Catalina	18384418	0
22	Chacano	Vivar	Ana	Ida	6739205	1
23	Delgado	Molina	Judith	del Carmen	17258265	6
24	Diaz	Huenulef	Nicol	Solange	17123628	2
25	Godoy	Altamirano	Raquel	Alejandra	15277759	0
26	Guerrero	Gallardo	Ivan	Eugenio	12391113	k
27	Guichaquelén	Cárdenas	María	Elena	16957808	7
28	Hillmann	Delgado	Joselyn	Nicoll	18283449	1
29	Ibáñez	García	Manuel	Antonio	8383323	8
30	Ibáñez	Sanhueza	Damaris	Catalina	19413217	4
31	Ide	Delgado	Iluminada	del Carmen	10293889	5
32	Le- Quesne	Mansilla	Alvaro	Ernesto	16583977	3
33	Lobos	Paillacar	Victor	Daniel	14088994	6
34	Lynam	Ruiz	Federico	Agustín	6596649	2
35	Mansilla	Contreras	Ivonne	Patricia	13409882	1
36	Mansilla	Nancuante	Maryori	Alejandra	18283558	7
37	Martínez	Chacano	Luisa	Benilda	15291962	k
38	Matamala	Soto	Eva	Sarahim	17725810	5
39	Nancuante	Vargas	Margarita	del Carmen	8570955	0
40	Ocampos	Eugenin	Viviana	Yarixa	18384451	2
41	Ovando	Ide	Noemí	Alejandra	16309186	0
42	Ovando	Ide	Ruth	Verónica	17117005	2
43	Pacheco	Millalonco	María	Silvana	19070654	0
44	Pacheco	Millalonco	Priscila	Loreto	19654135	7
45	Paillán	Cheuquepil	José	Emilio	15983427	1
46	Pérez	Mayorga	Carola	Nicole	16271331	0
47	Pérez	Pérez	Constanza	Elizabeth	17033456	6
48	Raddatz	Medina	Irma	Ester	15757802	2
49	Reyes	Sepúlveda	Karla	Solange	16585838	7
50	Ruiz	Llancalahuen	Nelson	Javier	10187409	5
51	Ruiz	Villegas	Nelson	Del Carmen	15291917	4
52	Saldivia	Saldivia	Omar	Gonzalo	9595076	0
53	Sánchez	Bilbao	Cornelio	Hernán	14089465	6
54	Soto	Guichaquelén	Nataly	Belén	18283442	4

55	Torres	Ibáñez	Richard	Aladín	15990309	5
56	Vargas	Ibáñez	Alejandra	Mariluz	18283455	6
57	Vásquez	Retamal	Olaya	del Carmen	12966822	9
58	Vera	Miranda	Luis	Alberto	16684716	8
59	Vidal	Nancuante	Camila	Fernanda	18283500	5
60	Villegas	Cárdenas	Gladys	Filomena	15291975	1

2. **EXÍMASE** a las personas identificadas a continuación, del cumplimiento del requisito establecido en el **Artículo 9°**, referido al monto de subsidio base que corresponde otorgar según la condición de vulnerabilidad de las familias y de la tipologías a las cuales se pretende postular:

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	R. SOCIAL DE HOGARES	
							CALIFICACIÓN SOCIOECONOMICA	DEFICIT
1	16064234	3	Antihuala	Alvarez	Gloria	Paulina	80	Baja
2	8507527	6	Bórquez	Mansilla	Belarmino	del Carmen	70	Baja
3	15865657	4	Cadagán	Cisterna	Marcial	Eduardo	80	Baja
4	17299683	3	Caileo	Vivar	Paulina	Alejandra	80	Media
5	13967306	9	Calisto	Mansilla	Javier	Enrique	90	Baja
6	8383323	8	Ibáñez	García	Manuel	Antonio	90	Baja
7	18384451	2	Ocampos	Eugenin	Viviana	Yarixa	70	Baja
8	16271331	0	Pérez	Mayorga	Carola	Nicole	70	Baja
9	9595076	0	Saldivia	Saldivia	Omar	Gonzalo	70	Baja

3. **EXÍMASE** asimismo, a la totalidad de las personas identificadas en el numeral 1 de la presente resolución, del cumplimiento de requisitos y condiciones, establecidos en el **Artículo 11°**, en relación al **artículo 4° letra b)**, según corresponda, en lo que se refiere al ahorro mínimo exigido, del D.S. N°10/2015.

4. **EXÍMASE** a las personas identificadas a continuación, del cumplimiento del impedimento, establecido en el **Artículo 27, literal c), numeral i**, respecto a haber obtenido un subsidio habitacional anterior o ser propietario, en los términos señalados en dicho artículo, del D.S. N°10/2015;

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	RUT	DV
1	Bórquez	Mansilla	Belarmino	del Carmen	8507527	6
2	Chacano	Vivar	Ana	Ida	6739205	1
3	Ibáñez	García	Manuel	Antonio	8383323	8
4	Nancuante	Vargas	Margarita	del Carmen	8570955	0

5. Finalmente, **EXÍMASE** a las personas identificadas a continuación, del cumplimiento del impedimento, establecido en el **Artículo 27, literal c), numeral i**, respecto a haber obtenido un subsidio habitacional anterior o ser propietario, en los términos señalados en dicho artículo, del D.S. N°10/2015:

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	RUT	DV
1	Chacano	Vivar	Ana	Ida	6739205	1
2	Nancuante	Vargas	Margarita	del Carmen	8570955	0

6. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S N° 10/2015 (V. y U.), conforme a lo establecido en la presente resolución, al momento de ser aplicable el subsidio.

ANÓTESE, CÚMPLASE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE PUERTO MONTT

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento.

María Yanet Melgarejo M.
Ministro de fe(S)

ECJ/CHM/COR/MYM/iut
DISTRIBUCIÓN:
- Director SERVIU Región de Los Lagos
- Jefe DPH, Nivel Central.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Entidad Patrocinante SERVIU Región de Los Lagos
- Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU Los Lagos
- Jurídica SEREMI MINVU Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes. SEREMI MINVU Los Lagos